

#3496

81/7303

Abil 5/43

Proy de Ley que consagra los
días 26 de enero, 9 de marzo y 25
de febrero de cada año, Día de
Duarte, Día de Sánchez y Día
de Mella en memoria de los
Padres de la Patria.

7 Pieza



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
5- ABR 1943

Número: 7599

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

El pueblo dominicano ha celebrado siempre, con manifestaciones de la más honda y espontánea reverencia, el aniversario del nacimiento de los tres próceres magnos de la Independencia nacional, los ínclitos patricios Juan Pablo Duarte, Francisco del Rosario Sánchez y Ramón Matías Mella, los días 26 de enero, 9 de marzo y 25 de febrero de cada año.

Conciente de que sólo son fuertes, perdurables y felices las nacionalidades que tienen, como fundamental base de cohesión moral, una inquebrantable reverencia por sus nobles tradiciones históricas y una sagrada devoción por sus grandes héroes y bienhechores, he hecho que el Gobierno que presido se asocie siempre a esas celebraciones, cuya expresión se hace más elocuente y fervorosa a medida que, con el paso de los años, depuradores de injustas pasiones, se va destacando mejor en la perspectiva histórica, la magnitud de la obra que e-

01/7303

esos egregios varones soñaron, en medio de los más graves peligros y de las más extraordinarias dificultades.

Las demostraciones de intensa satisfacción cívica con que ha sido recibida la reciente Ley, por mí iniciada ante el Congreso Nacional, de consagrar el Baluarte del Conde como tumba definitiva de nuestros tres magnos próceres, llevando a él sus cenizas venerandas en solemne ceremonia patriótica, es elocuente testimonio de que, ante el sentimiento de nuestro pueblo, ya han traspuesto las sombras de la muerte, para entrar en la magestuosa luz de la inmortalidad.

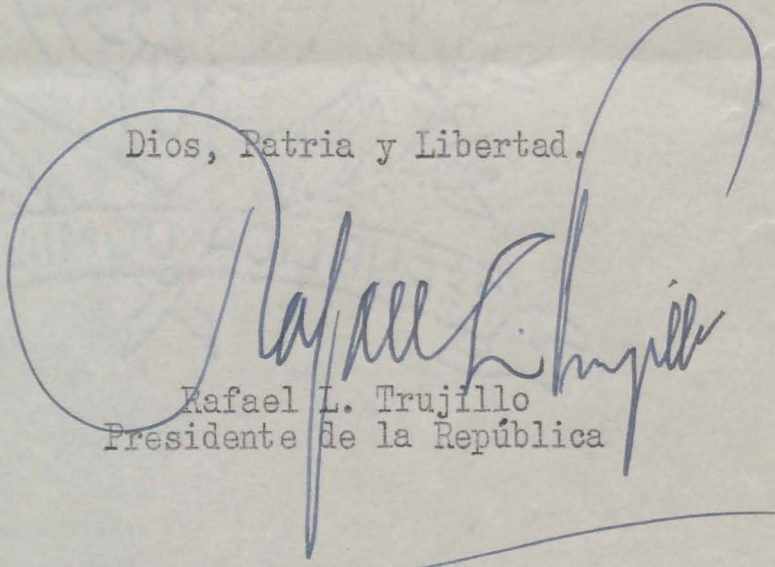
Para que el traslado de los restos de los Padres de la Patria no sea un simple homenaje funerario, sino el comienzo de un culto cívico, vivo y palpitante, que exalte nuestro gozo espiritual en los tiempos faustos y temple nuestros corazones en las horas de esfuerzo y de prueba, creo conveniente la votación de una ley que consagre a la memoria de cada uno de ellos un día del año, en vez de una celebración colectiva para los tres, de modo que el recuerdo de sus virtudes esté siempre presente en lo más recóndito de nuestros pensamientos y de nuestros actos.

No obstante el martirio, el dolor o la melancolía en que vieron extinguirse sus vidas nuestros tres magnos próceres, como si el destino se hubiera propuesto poner a prueba su entereza de ánimo y su fé en la Patria hasta los postreros días, no creo que es tiempo ya de evocar su memoria en formas dolientes y pesarosas. Sus al-

mas grandes, luminosas y buenas, están vivas en la gloriosa resurrección de la inmortalidad, felices de contemplar, desde aquella serenidad suprema, la grandeza de la Patria cuyas cadenas desataron de opresores yugos. Ha llegado, 'al contrario, el tiempo en que ha de ser grato a la mirada de los héroes, desde su morada eternal, que su memoria sea evocada con la misma exaltación vital que ellos supieron infundir en el corazón de sus conciudadanos en horas de decaimiento y desesperanza, para mostrarles el camino de la epopeya y de la gloria.

En tales pensamientos, honorables legisladores, se inspira el proyecto de ley que, con este mensaje, someto a vuestras altas deliberaciones, proyecto en el cual se incluyen otras disposiciones consecuentes con la que le sirve de motivo principal.

Dios, Patria y Libertad.


Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- Los días 26 de enero, 9 de marzo y 25 de febrero de cada año, se declaran, respectivamente, Día de Duarte, Día de Sánchez y Día de Mella, en memoria de los Padres de la Patria.

En tales días, se celebrarán actos oficiales y se auspiciarán actos populares que traduzcan el gozo espiritual de la Patria, por el triunfo de la obra que realizaron con su virtud, valor y patriotismo.

Art. 2.- Las disposiciones de la Ley sobre Días Festivos y de Duelo que se refieren al 16 de julio y al 2 de noviembre de cada año, quedan derogadas.

Art. 3.- El Día de la Escuela que hasta ahora venía celebrándose el 25 de febrero, declarado ahora, por esta ley, Día de Mella, será celebrado en lo adelante el 28 de octubre de cada año, aniversario de la Universidad de Santo Domingo, quedando derogados el Decreto No. 4863, de 1908 y toda otra disposición contraria a la presente ley.

DADA ETC., ETC.

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
17 de abril, 1943.

485

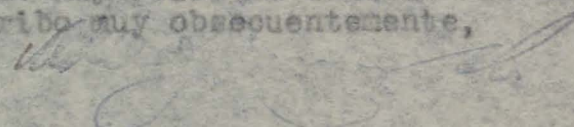
Excelentísimo Señor
Rafael Leonidas Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria;
SU DESPACHO.
CIUDAD.

Excmo. Sr. Presidente:

En cumplimiento de un acuerdo especial del Senado, tengo la honra de dirigirme a V. E. para comunicarle que ha sido aprobado en segunda lectura y pasado a la Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante el cual se incluyen en el Calendario Nacional, entre sus grandes días, el día de Duarte, el de Sánchez y el de Mella, y se derogan las leyes que decretaban manifestaciones de duelo en recuerdo de los próceres y mártires de la República.

Este proyecto fué considerado por el Senado con fruición patriótica. La Comisión de lo Interior lo recomendó con su aplauso, que este cuerpo legislador hizo suyo por esta cívica iniciativa de V. E. El proyecto fué votado puestos de pié los senadores.

Siéntame muy feliz al comunicarlo así a V. E., de quien me suscribo muy obsecuentemente,


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente del Senado.

INFORME DE LA COMISION PERMANENTE DE LO INTERIOR Y POLICIA
FAVORABLE AL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LOS DIAS 26 DE ENE-
RO, 9 DE MARZO Y 25 DE FEBRERO, DIA DE DUARTE, DIA DE SANCHEZ
Y DIA DE MELLA, RESPECTIVAMENTE, EN MEMORIA DE LOS PADRES DE
LA PATRIA.-

Señores Senadores:

El señor Presidente de la República sometió a nuestra consideración, en fecha 5 del corriente mes, un proyecto de ley destinado a señalar las fechas en que la Nación ha de rendirles homenaje a cada uno de los tres magnos próceres que la fundaron y a darle a ese homenaje un sentido de justicia histórica, a la vez que el valor de una enseñanza derivada de los propios orígenes de la República. No fué ésta, en efecto, como en los demás pueblos del Hemisferio, la obra de un conductor afortunado y genial, sino más bien el resultado necesario de un concierto de fuerzas sociales diversas y complementarias: la que encarnó en Duarte, apóstol purísimo del ideal redentor; la de la acción organizada con que Francisco del Rosario Sánchez tradujo en hechos prácticos el pensamiento del maestro, y la que vive en el más cabal y simbólico representante de su pueblo en la historia: Ramón Mella, el héroe a quien correspondió realizar aquel tránsito inopinado del pensamiento al hecho con que la fé de los iluminados lleva al combate a los oprimidos en las rebeliones redentoras, a impulsos de una sublime temeridad a que las almas comunes no se atreven.

Y es así cómo, por su propio génesis, la República Dominicana tiene la esencia y fisonomía de la democracia, fuerza militante que concurre ahora a la gran contienda en que se discute el porvenir del mundo. Apareció en el escenario de la Historia de América como obra de la combinación natural y necesaria de aquellos elementos activos que crean en las sociedades humanas los Estados.

Estas superiores consideraciones, y la contemplación de la perseverancia con que la intuición popular ha mantenido un culto igual para los fundadores de la República, movió al Generalísimo Trujillo a proponer a las Cámaras Legislativas que convirtieran en precepto de ley ese culto que se origina en una espontánea vocación del pueblo, y en que él inspira la política amplia de su Gobierno, accesible a todo dominicano honesto y útil.

Contiene este proyecto de ley en su artículo 2o. la consagración de una alta filosofía racionalista en lo que atañe al carácter y sentido de la reverencia que la Patria debe tributarles a los que se sacrificaron por ella. El duelo público que los contemporáneos de los mártires, inspirados en un transitorio sentimiento de humana simpatía, renuevan cada año, no es la forma en que los pueblos adultos evocan la memoria de los héroes de otros tiempos, que dejaron sus proezas como la esencia de su vida, flotando sobre el apagado recuerdo de los seres físicos que las realizaron. Para la Patria los mártires no perecen, sino que nacen sobre la eminencia del mismo sacrificio

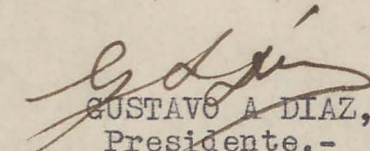
-3-

que les sirvió de pedestal. Tal es el alto pensamiento que inspiró al Presidente Trujillo al formular el artículo 2o. del proyecto que ahora consideramos, y ése el que sin duda ha de granjearle el voto de los legisladores de ambas Cámaras.

La Comisión Permanente de lo Interior y Policía, al propio tiempo que recomienda al Senado la aprobación íntegra de este proyecto, con que el Presidente Trujillo contribuye a darle elevación y brillo a nuestra obra legislativa, le dirige desde aquí una calurosa felicitación y un aplauso al Jefe ilustre del Partido a que pertenecen sus componentes.

Ciudad Trujillo, abril 13, 1943.

LA COMISION:



GUSTAVO A. DIAZ,
Presidente.-

MARIO FERMIN CABRAL,
Vicepresidente.

TEOFILO FERRER,
Secretario.

481

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
15 de abril de 1943.


Señor Lido.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Votado por el Senado que me honro en presidir, en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales el proyecto de ley que consagra los días 26 de enero, 9 de marzo y 25 de febrero de cada año, Día de Duarte, Día de Sánchez y Día de Mella, en memoria de los Padres de la Patria.

Para mejor ilustración de esa Honorable Cámara le remito copia del Mensaje del Poder Ejecutivo Num. 7599, de fecha 5 de abril de 1943, adjunto al cual vino el mencionado proyecto.

Saluda a Ud. muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

21/7309



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Los días 26 de enero, 9 de marzo y 25 de febrero de cada año, se declaran, respectivamente, Día de Duarte, Día de Sánchez y Día de Mella, en memoria de los Padres de la Patria.

En tales días, se celebrarán actos oficiales y se auspiciarán actos populares que traduzcan el gozo espiritual de la Patria, por el triunfo de la obra que realizaron con su virtud, valor y patriotismo.

Art. 2.- Las disposiciones de la Ley sobre Días Festivos y de Duelo que se refieren al 16 de julio y al 2 de noviembre de cada año, quedan derogadas.

Art. 3.- El Día de la Escuela que hasta ahora venía celebrándose el 25 de febrero, declarado ahora, por esta ley, Día de Mella, será celebrado en lo adelante el 28 de octubre de cada año, aniversario de la Universidad de Santo Domingo, quedando derogados el Decreto No. 4863, de 1908 y toda otra disposición contraria a la presente ley.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100 de la Independencia, 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

Moisés García Mella,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

37 LEGISLATURA *1913*
REGISTRADA AL No. *157*

1 el folio..... del libro letra.....
No. *37* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de

hojas escritas en máquina á razón de dos
espacios interlineares.

Cepeda Encinilla de *calificación* *1043*

Jose de los Ottomares del Senado.





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

561

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de abril de 1943.

Señor Doctor
Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Presidente del Honorable Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Le aviso recibo de su oficio número 484, de fecha 15 de abril corriente, junto al cual remitió usted a esta Cámara, después de haber sido aprobado por el Senado, un proyecto de ley por cuyo medio se consagran los días 26 de enero, 9 de marzo y 25 de febrero de cada año, Día de Duarte, Día de Sánchez y Día de Mella, en memoria de los Padres de la Patria.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

ig.

61/4310



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 9566

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
29 de abril de 1943

Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República, me complace informarle que el proyecto de ley que consagra los días 26 de enero, 9 de marzo y 25 de febrero, de cada año, Día de Duarte, Día de Sánchez y Día de Mella, en memoria de los Padres de la Patria, ha sido promulgado con fecha 28 del mes en curso y registrado bajo el No.266.

Le saluda muy atentamente,

R. Páino Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia